

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2146
Radicado:	760013110012-2021-00365-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	JAIR BALANTA BALLESTEROS
Demandado:	ROCIO SMITH MOSQUERA CENTENO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor JAIR BALANTA BALLESTEROS, a través de apoderado judicial, en contra de ROCIO SMITH MOSQUERA CENTENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar la fecha exacta en la que se dio la separación de hecho entre los cónyuges con respecto a la causal incoada, relacionando las circunstancias de modo, tiempo y lugar (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

1

SEGUNDO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, ya sea a la dirección física o electrónica de notificación, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

CUARTO: Deberá indicar el nombre de por lo menos dos testigos, señalando el domicilio, dirección y canal digital donde deberán ser notificados (Art.6° del Decreto 806 de 2020 y 212 del CGP)

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado NESTOR HERRERA VALENCIA, portador de la tarjeta profesional 129.870 del Consejo Superior de la Judicatura,

RADICADO 2021-00365

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d87b84b2d464f2bb25f84c8fe8166904648e44fabef4d646394d0c7aa43ff
5ce**

Documento generado en 27/09/2021 11:50:02 AM

2

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**